de nuevo este juramento en testimonio de lo qual otorgamos esta
carta de venta e lo en ella contenido por ante el presente escrivano e de los
testigos de yn so escritos que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de murcia
en las casas susodichas a primero dia del mes de setienbre año del señor
de mill e quinientos e cinquenta e seys años siendo testigos pedro de
arronyz alcalde e juan belver e francisco pinyol e pedro peliçer escrivano
e diego blasco vezinos de murcia e firmolo de su nonbre un testigo el
registro desta carta a ruego de las dichas otorgadoras porque dixeron
que no sabian escrevir a las quales dichas otorgadoras yo el presente
escrivano doy fee que conozco ser las contenidas en esta carta e dixo ansi testigo
pedro peliçer

x En el luego yn continente el dicho juan de leon en señal e auto de posesion
entro dentro de las dichas casas e çerro la puerta dellas y echo fuera los que dentro
estavan lo qual hizo pacificamente en señal e auto de posesion e por adqui-
siçion del derecho de la dicha ciudad testigos los dichos e firmolo de su nonbre con registro
desta carta e dixo juan de leon vaçor de dozientos e cinquenta e nueve mill e vaçor
[illegible] dozientos e cinquenta e nueve mill e vaçor

[illegible]

[illegible]

[illegible]

tiene 3 [illegible]